

Asunto: Cédula de notificación por estrados de la conclusión **de las setenta y dos horas**, del escrito que contiene el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, presentado ante este organismo público local, el día trece de marzo del año en curso, suscrito por el ciudadano Pedro Camilo Barreto Vidal, en contra del: - La omisión de tomar en cuenta el "Convenio de Alternancia del Ayuntamiento y las localidades que conforman el Municipio de Zacualpan de Amilpas", aprobado en sesión de cabildo del 13 de abril de 2000 publicado en el periódico oficial el 3 de mayo de 2000, al momento de emitir lineamientos para normar el registro de candidatos a cargos del Ayuntamiento en cuestión, - **La OMISIÓN POR PARTE DEL IMPEPEAC a cumplir con el resolutive QUINTO** de la resolución dictada dentro del expediente **SCM-JDC-142/2019**, que en específico mandato: "...5.- Vincular al Instituto Local, para que al momento de llevar a cabo el registro de candidaturas que pretenden contender para la Integración del Ayuntamiento del Municipio de Zacualpan de Amilpas, Morelos sea respetado el convenio de alternancia, al haberse efectuado en el contexto del ejercicio de la libre autodeterminación de las comunidades de Tlacotepec, y Zacualpan, que conforman ese municipio."

En Cuernavaca, Morelos, siendo las diez horas con cero minutos del día diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno, el suscrito **Lic. Jesús Homero Murillo Ríos**, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I y V, 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos dispuesto, 17 y 26, numeral 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que en este acto, ha concluido el terminó de las setenta y dos horas, durante el cual se hizo del conocimiento público en los estrados de esta Autoridad Administrativa Electoral el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, presentado ante este organismo público local, el día trece de marzo del año en curso, suscrito por el ciudadano Pedro Camilo Barreto Vidal, en contra del: - La omisión de tomar en cuenta el "Convenio de Alternancia del Ayuntamiento y las localidades que conforman el Municipio de Zacualpan de Amilpas", aprobado en sesión de cabildo del 13 de abril de 2000 publicado en el periódico oficial el 3 de mayo de 2000, al momento de emitir lineamientos para normar el registro de candidatos a cargos del Ayuntamiento en cuestión, y - **La OMISIÓN POR PARTE DEL IMPEPEAC a cumplir con el resolutive QUINTO** de la resolución dictada dentro del expediente **SCM-JDC-142/2019**, que en específico mandato: "...5.- Vincular al Instituto Local, para que al momento de llevar a cabo el registro de candidaturas que pretenden contender para la Integración del Ayuntamiento del Municipio de Zacualpan de Amilpas, Morelos sea respetado el

convenio de alternancia, al haberse efectuado en el contexto del ejercicio de la libre autodeterminación de las comunidades de Tlacotepec, y Zacualpan, que conforman ese municipio."-----

Así mismo se hace constar que el término de las setenta y dos horas, señalado en el párrafo anterior, dio inicio a las diez horas con cero minutos del día catorce de marzo del dos mil veintiuno, y concluyó a las diez horas con cero minutos del día diecisiete del mismo mes y año; **asimismo, se hace constar que no fue recibido escrito de tercero interesado**, por lo que con ello se da el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para los efectos legales a que haya lugar, estrados dando debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículo 17 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral-----

ATENTAMENTE



LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.